

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 088
SERIE 2022-2023**

**PARA EXTENDER EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA
AUTORIZACIÓN CONFERIDA PARA EL PAGO DE
HORAS EXTRA A EMPLEADOS MUNICIPALES QUE
PARTICIPEN DE LA ACTIVIDAD DE ENTREGA DE
VALES DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES; Y
PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** En virtud de la Orden Ejecutiva MSJ-059, Serie 2022-2023, se establecieron los parámetros para el pago de horas extra a empleados exentos y no exentos (incluyendo empleados de confianza) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) que laboren tiempo adicional y/o fuera de su jornada diaria de trabajo regular, durante las actividades relacionadas a la entrega de vales de alimentos para adultos mayores llevada a cabo por el Municipio.
- POR CUANTO:** Según informa el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, luego de la entrega de los vales de alimentos, las personas tienen hasta el 30 de mayo para redimirlos, siendo el personal del Área de Recuperación el personal a cargo de recopilar los recibos de los supermercados para monitorear el cumplimiento. De esta forma, nuestro personal estará realizando tareas relacionadas a la entrega de estos vales hasta alrededor del 15 de junio del año en curso.
- POR CUANTO:** En reconocimiento a la labor llevada a cabo por nuestros empleados, se concurre con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio y se extiende el periodo de vigencia de la autorización conferida para el pago de horas extra a empleados municipales que participen de la actividad de entrega de vales de alimentos para adultos

mayores, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Orden Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se extiende hasta el 15 de junio de 2023, el periodo de autorización de pago de horas extra, a razón de tiempo y medio (1 ½), a los empleados, exentos y no exentos (incluyendo empleados de confianza) del Municipio Autónomo de San Juan, que laboren en la actividad de entrega de vales de alimentos para adultos mayores, en tiempo adicional y/o fuera de su jornada diaria de trabajo regular. Esta Orden Ejecutiva excluye a participantes de programas federales, voluntarios, contratistas y personas no consideradas como empleados municipales.

SEGUNDO: Luego del 15 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan queda facultado para autorizar el pago de horas extra a los empleados a los que se hace referencia en el párrafo anterior, siempre que las tareas llevadas a cabo por estos estén directamente relacionadas a la actividad de entrega de vales de alimentos para adultos mayores. Dicho funcionario certificará, bajo su firma, la participación de los empleados en tales tareas.

TERCERO: Para determinar el pago correspondiente, se entenderán como horas extra aquellas trabajadas en exceso de la jornada diaria regular de trabajo, las horas trabajadas en los días de descanso y/o aquellas trabajadas fuera del horario diario regular de trabajo del empleado municipal. Estas deberán ser certificadas a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales por los Directores de las Oficinas, Unidades Administrativas e Instrumentalidades cuyos empleados municipales laboren como parte de las actividades de la entrega de los vales de alimentos.

CUARTO:

Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas Municipales del Municipio Autónomo de San Juan a realizar cualquier interpretación que sea necesaria y/o conveniente y a tomar aquellas medidas necesarias y/o convenientes para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva.

QUINTO:

Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 5 de mayo de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE